

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 907026 /

TEMUCO, 02 AGO 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 22/07/2019, presentada por doña CAROLINA ANDREA ARIAS LEFIO, cédula de identidad N° [redacted], con domicilio [redacted] actividad Venta de tortillas y empanadas, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura impuesta por Resolución Exenta s/n, de fecha 08/07/2019, Causa Rol 1909047035-2019, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Artículo 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Artículo 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

Y VISTOS, además lo dispuesto en el Artículo 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Artículos 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular N° 1 de 2004.

REBAJESE un 65% de la multa quedando en la cantidad de \$ 52.500.- (cincuenta y dos mil quinientos pesos) y **CONDONESE** 4 días de clausura, quedando ésta en 2

NOTIFIQUESE al correo electrónico [redacted]



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL